



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Diciembre dieciocho de dos mil veintitrés

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Ejecutado	COMERCIALIZADORA INELSA – IT S.A.S. Nit. 900276781 representada por INES ELVIRA SANCHEZ y INES ELVIRA SÁNCHEZ C.C. 31.961.895
Radicado	05001-31-03-015-2023-00282-00
Asunto	Termina proceso por pago de cuotas en mora

Teniendo en cuenta que la procuradora judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago de la mora en la obligación contenida en el pagaré No. 4300091135, en consecuencia y por estar ajustado a los presupuestos normativos habrá de accederse a tal petición de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

Ahora, se ordenó el embargo y posterior secuestro de los derechos reales que tenga la demandada Diana Marcela Arroyave Arboleda C.C 43.925.292 en el inmueble identificado con números de matrícula inmobiliaria No. 018-71501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, por lo que habrá de ordenarse el levantamiento de la medida comunicada mediante oficio No. 286 del 23 de junio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la referencia por pago total de las cuotas en mora hasta el 04 de octubre de 2023, contenidas en el pagaré No. 4300091135, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, en contra de COMERCIALIZADORA INELSA – IT S.A.S. Nit. 900276781 representada por INES ELVIRA SANCHEZ y INES ELVIRA SÁNCHEZ C.C. 31.961.895.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares por cuanto las decretadas en el asunto en referencia no fueron comunicadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99a25e7aef1394e43935d497f311457a92c39876df21f8a51f45f69e2976b9f**

Documento generado en 18/12/2023 01:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>